

**010-DRPP-2019. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del dos de enero de dos mil diecinueve.-

**Proceso de conformación de estructuras en la provincia de Alajuela, del partido “Progreso Social Democrático”.**

Mediante auto n.º 673-DRPP-2018 de las once horas cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, con respecto a las designaciones realizadas en la provincia de Alajuela, las estructuras de los cantones: Central, San Ramón, Grecia, San Mateo, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Orotina, San Carlos, Valverde Vega, Upala, Los Chiles, Guatuso y Río Cuarto se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia; no obstante, en la estructura cantonal de Zarceró se encontraban pendientes de subsanar las inconsistencias advertidas.

Posteriormente, mediante auto n.º 008-DRPP-2019 del dos de enero de dos mil diecinueve, se acreditó de forma completa la estructura de Zarceró; razón por la cual, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, **se autoriza al partido Progreso Social Democrático para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Alajuela.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/sba  
C: Expediente n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático.  
Ref., No.: 5421, 5510, 5801, 6022-2018.